



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 085 - 2018- ENSABAP

Lima, 16 de agosto de 2018

VISTOS:

La Directiva N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, la Resolución Directoral N° 016-2018-ENSABAP de fecha 13 de febrero de 2018, la Resolución Directoral N° 026-2018-ENSABAP de fecha 28 de febrero de 2018, la Resolución Directoral N° 053-2018-ENSABAP de fecha 30 de mayo de 2018, el Informe N° 087-2018-ENSABAP-SD.BE/DA de fecha 15 de mayo de 2018, el Memorando N° 415-2018-ENSABAP-DA de fecha 18 de mayo de 2018, el correo electrónico de la Sub Dirección de Logística de fecha 23 de mayo de 2018, los Términos de Referencia reformulados con fecha de recepción 30 de mayo de 2018, el Informe N° 290-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 15 de junio de 2018, el Memorando N° 745-2018-ENSABAP-DAD de fecha 20 de junio de 2018, el Memorando N° 212-2018-ENSABAP-DP de fecha 23 de julio de 2018, el Informe N° 366-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 31 de julio de 2018, el Informe N° 159-2018-ENSABAP-DAD de fecha 03 de agosto de 2018, el Informe N° 213-2018-DAL-ENSABAP de fecha 15 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2018-ENSABAP de fecha 13 de febrero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENSABAP para el año fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2018-ENSABAP de fecha 28 de febrero del 2018, se aprobó la primera modificación del PAC de la ENSABAP para incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2018-ENSABAP de fecha 30 de mayo del 2018, se aprobó la segunda modificación del PAC de la ENSABAP para incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de Impresión de Libro Histórico de la ENSABAP;

Que, a través del Informe N° 087-2018-ENSABAP-SD.BE/DA de fecha 15 de mayo de 2018 la Sub Dirección de Bienestar Estudiantil presenta a la Dirección Académica la propuesta de los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Suministro de Alimentación para el Comedor Estudiantil de la ENSABAP" para los periodos académicos 2018-II y 2019-I, recomendando que se inicien las acciones para el proceso de contratación;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 085-2018-ENSABAP

Que, a través del Memorando N° 415-2018-ENSABAP-DA de fecha 18 de mayo de 2018, la Dirección Académica remite a la Dirección Administrativa el informe y términos de referencia precitados, solicitando se realice la contratación del servicio requerido;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018 la Sub Dirección de Logística solicita a la Dirección Académica suprimir el literal "a" del numeral 8.1 de los Términos de Referencia: "Requerimientos Técnicos Mininos que debe cumplir el proveedor: a) *Acreditar experiencia mínima de 4 años (...)*", por considerar que la condición solicitada puede generar el riesgo de afectar la libertad de concurrencia y competencia de proveedores, al no encontrarse regulada en la normatividad vigente; en ese sentido se recibió los nuevos TDR, con la modificación sugerida, el 30 de mayo del 2018;

Que, mediante Informe N° 290-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 15 de junio del 2018, la Sub Dirección de Logística solicita a la Dirección Administrativa gestione ante la Dirección de Planificación el otorgamiento de la certificación presupuestal por el importe de S/. 373,193.33 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 33/100 Soles) para convocar el procedimiento de selección para el "Servicio de Suministro de Alimentación para el Comedor Estudiantil de la ENSABAP", teniendo en cuenta el resultado del estudio de mercado realizado; en consecuencia, esta solicitud fue derivada por la Dirección Administrativa mediante Memorando N° 745-2018-ENSABAP-DAD, a la Dirección de Planificación a fin de que otorgue la certificación presupuestal por el monto señalado;

Que, mediante Memorandum N° 212-2018-ENSABAP-DP, de fecha 23 de julio del presente año, la Directora de Planificación, procede a otorgar la disponibilidad presupuestal por un total de S/. 373,193.33 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 33/100 Soles), siendo para el año fiscal 2018 la Certificación Presupuestal por S/. 186,596.66 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 66/100 Soles), y para el ejercicio 2019 se otorga la Previsión Presupuestal por el importe de 186,596.67 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 67/100 Soles), a efectos de garantizar la contratación del servicio solicitado;

Que, a través del Informe N° 366-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 31 de julio de 2018, la Sub Dirección de Logística informa a la Dirección Administrativa sobre la necesidad de efectuar la modificación del PAC 2018 de la ENSABAP y adjunta el proyecto de resolución, a fin de incluir el siguiente procedimiento:

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/.
19	Servicio de Suministro de Alimentación para el Comedor Estudiantil de la ENSABAP	Servicio	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	373,193.33

Que, mediante Informe N° 159-2018-ENSABAP-DAD de fecha 03 de agosto de 2018, la Dirección Administrativa remite a Dirección General el Informe N° 366-2018-SD.LOG-DAD-ENSABAP que hace suyo, anexando el proyecto de Resolución Directoral sobre la tercera modificación del PAC 2018, para conocimiento y emisión del acto resolutorio; siendo derivado por la Dirección General a la Dirección de Asesoría Legal, para la emisión del respectivo informe legal;

Que, mediante Informe N° 213-2018-ENSABAP-DAL de fecha 15 de agosto de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que la modificación del PAC sustentada por la Sub



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 085-2018-ENSABAP

Dirección de Logística se encuentra enmarcada en la normativa sobre contrataciones del estado, por lo que resulta viable la inclusión del ítem 19;

Que, en consecuencia, es necesario incluir el procedimiento de selección para contratar el Servicio de Suministro de Alimentación para el Comedor Estudiantil de la ENSABAP como ítem 19 del Plan Anual de Contrataciones 2018, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la modificación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que, luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas, como es el caso señalado; también cuando exista una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva 005-2017-OSCE/CD establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva precitada en el considerando anterior, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el Año Fiscal 2018, a fin de incluir la contratación del ítem 19, según detalle del documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Dirección de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral y la modificación del PAC 2018 en el Sistema



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 085-2018-ENSABAP

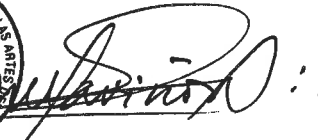
Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Administrativa y la Sub Dirección de Logística ejecuten las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación del PAC se encontrará a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en Av. Abancay N° 173 – Piso 8 Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú


MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCION
22 AGO. 2018
Hora... 15:10... Firma...